

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho al veintidós de abril del dos mil diecinueve. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Heriberto Muñoz Núñez**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad aproximadamente la última semana de septiembre.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17, del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados, Juana del Carmen Román Alonso, Martha Alicia Grijalva Carrera, Luis Arturo Ortega González, Diana Gabriela Lomas Pérez y José Remedios Castor Martínez; del personal administrativo se encuentran Sandra Elena Mancillas Medina, Claudia Elizabeth Hernández González, Nilda Nohely García Sifuentes, Nora Magaly Sepúlveda Tonche, Violeta Macías Ávila, Manuel Gómez Mendoza, Francisco Váldez Herrera, María Teresa Suárez Martínez y Mariana Codina López.

No se encuentran presentes Zarahid del Refugio Facio López, Secretaria de Acuerdo y Gloria Angélica Solís Castañeda actuaria, por cambio de adscripción.

Del personal administrativo Margarita Huerta Guerrero por cambio de adscripción y, Marcela Morales Contreras, por encontrarse incapacitada.

I. Aspectos Administrativo.

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista la agenda de trabajo y de su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	501
De la visita anterior:	75
De esta visita:	426
Audiencias desahogadas	369
Audiencias diferidas	132
Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente.	112

En la agenda no obra el registro de cuántas audiencias fueron celebradas o diferidas en el periodo que se revisa, por lo que hubo de recurrir a las estadísticas mensuales para obtener la información.

En los registros aparecen anotaciones con lápiz, cancelación de audiencias programadas por duplicidad o anotaciones por error.

La última audiencia que se tiene señalada es para las doce horas del día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, dentro del expediente número 2204/2015-

III. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un juicio de Divorcio, promovido por (*****), del cual se desprende el Incidente de Convivencia que consta de 105 fojas, y en ésta última obra acuerdo de fecha veintidós de abril del año en curso, en el cual se señalan las doce horas del día treinta de mayo, a fin de escuchar a las partes de este juicio.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia programada era para las diez horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, dentro del expediente 2110/2016 relativo a la audiencia programada dentro del expediente, relacionado con el juicio de Divorcio Incausado. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 164 fojas y a foja 160, obra la constancia de que la audiencia fue celebrada en la fecha señalada.

Según las anotaciones en la agenda se programan de cinco audiencias diarias iniciando la primera a las diez horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, en los estrados obra un legajo con las audiencias a realizar.

A fin de economizar el material, las hojas en que aparecen publicadas las audiencias podrán reciclarse para otros quehaceres.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y aparece electrónicamente la publicación de las audiencias en el plazo y con los datos requeridos, dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarias de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas
01 archivista
02 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado son las que se especifican en el acta de la segunda visita ordinaria practicada el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismos y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

Se entrevistó al Licenciado Luis Arturo Ortega González y a Mariana Codina López funcionarios de recién ingreso y manifestaron que, no han registrado sus entradas y salidas.

A lo anterior, conforme al acuerdo en comento dichos funcionarios deberán registrar su asistencia en el libro en la temporalidad de gestionar su huella digital.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Maestro Heriberto Muñoz Núñez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio número 769/2019 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo el día quince de febrero del dos mil diecinueve, constancia de registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciada Juana del Carmen Román Alonso. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 78 fojas.

Licenciada Martha Alicia Grijalva Carrera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple de la constancia de registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciado Luis Arturo Ortega González. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copias del nombramiento S.A.T.P.I./2019 suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se le designó Secretario de Acuerdo y trámite, título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Iberoamericana, cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, Currículum Vitae, Curp, numero de seguridad social y acta de nacimiento. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Diana Gabriela Lomas Pérez. Actuaría

El expediente se integra con copias de acta de nacimiento, credencial de elector, comprobante de domicilio, Curp, carnet escolar, currículum vitae, nombramiento S.T.142/2010 mediante el cual se le designa secretaria taquimecanógrafa adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial del entonces Viesca, con residencia en Matamoros de fecha uno de noviembre de dos mil diez, nombramiento S.T.152/2010 mediante el cual se autoriza continuar en el desempeño de las funciones de Secretaria Taquimecanógrafa de fecha uno de diciembre de dos mil diez, el Presidente del Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura

del Estado autorizó cambio de adscripción de Secretaria Taquimecanógrafa al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón en fecha doce de mayo de dos mil quince, cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, licencia médica 010LM2213942 expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, nombramiento A.C.P.I./2018 de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, expedido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual se le designó actuario adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, nombramiento A.C.P.I./2018 de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, constancia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciado José Remedios Castor Martínez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

Marcela Morales Contreras. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran diez licencias médicas números 005LM0264756, 005LM0261788, 005LM0261795, 005LM0272353, 005LM02722359, 005LM0272366, 005LM0273086, 005LM0279762, 005LM0279771y 005LM0285103 expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas veinticuatro de octubre, treinta y uno de octubre, veintidós de noviembre, quince de diciembre, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho y nueve de enero, treinta de enero, veinte de febrero, diecinueve de marzo y diez de abril del año dos mil diecinueve. El expediente consta de 62 fojas.

Sandra Elena Mancillas Medina. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

Claudia Elizabeth Hernández González. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/933/2018 signado por la Secretaria Seccional Regional 2, en el cual se hace del conocimiento de las vacaciones de invierno. El expediente consta de 8 fojas.

Nilda Nohely García Sifuentes. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/668/2018 signado por la Secretaria Seccional Regional 2, en el cual se le hace saber el periodo vacacional a partir del veintisiete de agosto al catorce de septiembre del año dos mil dieciocho. El expediente consta de 11 fojas.

Nora Magaly Sepúlveda Tonche. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

María Teresa Suárez Martínez. Secretaria Mecnógrafa.

El expediente se integra con currículum vitae, copia de constancia y kardex académico, constancia de contrato de servicios bancarios, apertura de cuenta, acta de nacimiento, copia de ticket y Curp.- El expediente consta de 10 fojas.

Mariana Codina López.- Secretaria Mecnógrafa.

El expediente se integra con copias de credencial de elector, diploma expedido por la Secretaria de Educación Pública, Curp, comprobante de domicilio. El expediente consta de 4 fojas.

Violeta Macías Ávila. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 50 fojas.

Manuel Gómez Mendoza. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de la credencial de elector y Curp, constancia de registro de población, acta judicial de fecha once de enero del año en curso. El expediente consta de 08 fojas.

Francisco Valdés Herrera. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado nombramiento D.P.A./2018 signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se le designa como archivista adscrito a este Juzgado. El expediente consta de 4 fojas.

Los expedientes personales de los funcionarios judiciales con cambio de adscripción fueron archivados.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

En el recorrido por las instalaciones se advirtió que se encuentran en orden y con limpieza y que el mobiliario en regulares condiciones y el equipo funcionando en forma regular.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales, e interrogado que fue el encargado Manuel Gómez Mendoza, manifestó:

Calendario de depósitos de venta de copias

lectura		total copias	no. de copias		importe ventas
inicial	final		c/vale	vendidas	
276079	340312	64233	50799	13434	\$20,151.00

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPOSITO
2.-OCTUBRE	16 AL 30	SEGUNDA	31 DE OCTUBRE DEL 2018 \$2,704.50
1.-NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	16 NOVIEMBRE DEL 2018 \$2,148.00
2.-NOVIEMBRE	16 AL 29	SEGUNDA	30 NOVIEMBRE DEL 2018 \$2,328.00
1.-DICIEMBRE	30 AL 13	PRIMERA	14 DICIEMBRE DEL 2018 \$1,374.00
2.-DICIEMBRE	14 AL 20	SEGUNDA	21 DICIEMBRE DEL 2018 \$1,020.00
1.-ENERO	21 AL 15	PRIMERA	16 DE ENERO DEL 2019 \$648.00
2.-ENERO	16 AL 30	SEGUNDA	31 DE ENERO DEL 2019 \$1,075.50
1.-FEBRERO	31 AL 14	PRIMERA	15 FEBRERO DEL 2019 \$1,981.50
2.-FEBRERO	15 AL 27	SEGUNDA	28 FEBRERO DEL 2019 \$1,128.00
1.-MARZO	28 AL 14	PRIMERA	15 MARZO DEL 2019 \$1,183.50
2.-MARZO	15 AL 28	SEGUNDA	29 DE MARZO DEL 2019 \$1,051.50
1.-ABRIL	29 AL 11	PRIMERA	12 DE ABRIL DEL 2019 \$3,127.00

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, los expedientes se encuentran acomodados en anaqueles metálicos, por orden progresivo y conforme al año de su inicio para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página Oficial del Poder Judicial que se encuentran publicada los expedientes del Juzgado, sin embargo, **no los remitidos al archivo regional.**

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría General se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Durante el periodo que comprende la visita, obran cuarenta y tres registros, dos cancelados anotados por error en total se recibieron **cuarenta y un asuntos** provenientes del extinto Juzgado ubicado en Matamoros Coahuila de Zaragoza y cuyo registro debe hacerse por el sistema integral de impartición de justicia por no contarse con los archivos electrónicos de aquél juzgado.

El último registro corresponde al recibido el día diez de abril del año en curso, y radicado el doce del mismo mes y año, relativo al expediente 25/2019, que refiere a un juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por (*****) (foja 138).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 26fojas y en ésta última obra el auto de inicio de la fecha indicada, en el que se ordena formar expediente e inscribirse en el Libro de gobierno, teniéndose por recibido el oficio número 1660/2019 de la Oficialía Común de Partes en el que se anexa el expediente 892/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial del entonces Distrito Judicial de Viesca con residencia en Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

El libro se encuentra desprendido de su encuadernamiento.

2. Libro de Valores.

En el periodo que comprende la presente visita se registraron **quinientos cincuenta y dos valores**, de los cuales, quinientos cuarenta y nueve corresponden a certificados de depósito y tres a cheque de caja.

El último registro corresponde al número de control interno360, del expediente 1214/2013-II, relativo al juicio Especial de Alimentos, certificado de depósito folio X087011510-6por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m. n.), consignado por (******) (foja 27).

Se trajo a la vista el expediente que se mandó formar con motivo de la solicitud de (*****) y por encontrarse actualmente en el local del Archivo Regional de esta ciudad, el cual consta de 05 fojas, y en la última, obra el auto de fecha veintidós de abril del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado y se ordena guardar en la caja de valores del juzgado, y traer el mismo del archivo regional lugar donde actualmente se encuentra el sumario y registrar en el libro correspondiente, siendo coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, se encontró debidamente integrado el legajo de valores correspondiente al año en curso, dándose fe que se encontraban ordenados conforme a la fecha

en que se registró en el libro de valores; asimismo, se dio fe que se deja constancia de devolución respectiva en aquellos casos que se entrega.

3. Libro de medios de auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita se registraron **tres** medios de auxilio judicial recibidos.

El último asiento corresponde al número 3/2019, relacionado con el expediente 1382/2015, promovido por (*****), tramitado ante el Juzgado en Materia Civil de San Pedro, Coahuila, recibido el once de abril del año en curso (foja 0044 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 26 fojas y en la primera en el reverso aparece el sello de recepción y en la foja 25 obra acuerdo de fecha once de abril del año en curso, en el cual se tiene por radicado y se ordena su diligenciación y en la última foja obra oficio dirigido al Representante Legal de (*****), siendo coincidentes los datos asentados con los del libro.

Según los registros del libro se recibieron dos exhortos uno diligenciado y otro sin registro del sentido.

El libro se encuentra con las primeras diez fojas desprendidas.

En seguimiento a lo asentado en la visita anterior, en los menos de los registros carecen de la anotación de la fecha de diligenciación, fecha de devolución y el sentido de si fue o no diligenciado, en contravención a los lineamientos para el llenado de libros aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **ciento noventa y un** medios de auxilio judicial todos ellos exhortos.

El registro de fecha más reciente, corresponde al número interno 99, ordenado por auto de fecha once de abril de dos mil diecinueve, y con fecha de envío veintidós del mismo mes y año, derivado del expediente 737/2008, apareciendo como autoridad requerida el Juez Competente Familiar de Mexicali Baja California a efecto de girar oficio (página 00079). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Especial de Alimentos, promovido por **(*****)),** que consta de 115 fojas y en esta última obra el acuerdo de la fecha indicada en el que se ordena girar el exhorto.

Del periodo que comprende la presente visita fueron devueltos cuarenta y siete medios de auxilio judicial, de los cuales treinta y nueve se diligenciaron y ocho sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior se llevó a cabo el registro del expediente 331/2015-I-III relativo a un juicio de Perdida de la patria potestad citado el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho y con resolución de fecha seis de noviembre del mismo año (foja 125) motivo por el cual no obstante que se encontraba pendiente no fue contabilizado en aquella visita.

En el periodo que comprende esta visita, se encuentran registrados treinta y dos expedientes, de los cuales los correspondientes al 14/2003 (foja 125) y 1843/2016 (foja 127), ostentan sendas constancias de que fueron anotados por error el primero por corresponder a una interlocutoria y el último por encontrarse duplicado de lo que se obtiene que realmente fueron **citados para sentencia definitiva treinta asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 2602/2016-III, relativo al juicio de Divorcio, promovido por **(*****)),** citado el veintiocho de

marzo del año dos mil diecinueve, pendiente de pronunciar la resolución correspondiente (foja 127). Se trajo a la vista el expediente que consta de 58 fojas, y en la 56, obra el acuerdo de la fecha indicada, en el cual se cita el asunto para oír sentencia, **fuera del plazo legal a promoción de la demandada de fecha cuatro de marzo del año en curso**; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que obra un auto de la misma fecha en la última foja en que se autoriza la expedición de copias certificadas, **sin embargo ni el auto descrito en el párrafo anterior ni éste ostentan la constancia de notificación que prescriben los artículos 215 y 218 del Código Procesal Civil.**

En el periodo que comprende esta visita y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la anterior en dos asuntos se dejó sin efecto la citación para sentencia, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de devolución	Motivo de devolución
1.1776/2016-III	Desconocimiento de paternidad	19-10-18	28-11-18	Falta de aceptación de tutor
2.633/2016-III	Divorcio	31-01-19	09-04-19	Por no tener aperturada la fase procesal

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar sentencia en la visita anterior, y el registro omitido a que refiere el primer párrafo de éste apartado durante el período se pronunciaron **treinta y tres sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 1830/2016-III, relativa a un juicio de Divorcio, promovido por (*****), citado el diecisiete de enero del año dos mil diecinueve y con resolución de fecha veintidós de abril del año en curso (foja 127). Se trajo a la vista el expediente que consta de 125 fojas, y en la 117, aparece la resolución mediante la cual se cita para sentencia y de la 118 a la última la definitiva

pronunciada, ambas de las fechas señaladas y **ambas fuera del plazo legal la primera a promoción presentada de parte interesada el ocho de enero;** coincidiendo con los datos asentados en el libro. **Sin embargo el referido auto no ostenta la constancia de notificación que prescriben los artículos 215 y 218 del Código Procesal Civil.**

En el período que comprende la presente visita, se obtiene que se pronunciaron veintiséis sentencias definitivas fuera de los plazos legales y son:

Expediente	Juicio	Citado	Pronunciamiento
1. 220/15-II	Pérdida Patria Potestad	19/04/2018	22/10/2018
2. 18/2017	Pérdida Patria Potestad	18/07/2018	26/03/2019
3. 14/2016	Reconocimiento Paternidad	19/09/2018	22/02/2019
4. 1488/14-III	Divorcio	05/10/2018	21/11/2018
5. 2313/16-III	Divorcio	19/10/2018	27/02/2019
6. 1546/2016	Divorcio	19/10/2018	27/02/2019
7. 1842/15-III	Divorcio	22/10/2018	09/01/2019
8. 1979/2016	Nulidad de Actas	29/10/2018	29/11/2018
9. 331/15-I-III	Pérdida Patria Potestad	31/08/2018	06/11/2018
10. 1575/2013	Adopción	26/10/2018	05/11/2018
11. 1488/14-III	Divorcio	05/10/2018	21/11/2018
12. 305/2013	Nulidad de Actas	13/12/2018	31/01/2019
13. 83/2012	Declaración de ausencia	29/10/2018	22/11/2018
14. 2231/2015	Pérdida Patria Potestad	30/10/2018	29/03/2019
15. 1523/14IIII	Divorcio	10/01/2019	06/02/2019
16. 194/2008	Divorcio	09/01/2019	07/02/2019
17. 312/2013IIII	Divorcio	08/11/2018	22/04/2019
18. 162/2016-II	Pérdida Patria Potestad	23/11/2018	22/04/2019
19. 305/2013	Nulidad de Acta	13/12/2018	31/01/2019
20. 368/16-II	Alimentos	09/01/2019	05/03/2019
21. 194/2008	Divorcio	09/01/2019	07/02/2019
22. 1830/16-III	Divorcio	17/01/2019	22/04/2019
23. 30/2017	Adopción	29/01/2019	29/03/2019
24. 1675/15-III	Reconocimiento Paternidad	01/02/2019	25/03/2019
25. 1599/2015	Alimentos	09/11/2018	26/03/2019
26. 1843/2016	Adopción	13/03/2019	09/04/2019

Se hace constar que el registro del expediente

1599/2015, ostenta una constancia secretarial de que se omitió realizar el registro de la citación en riguroso orden cronológico.

Conforme a los asientos de este libro, se encuentran seis sentencias definitivas pendientes de pronunciar, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado
01. 831/2012	Especial de Alimentos	05-10-18
02. 2291/2016	Cuestiones Familiares	07-11-18
03. 1348/2012	Pérdida Patria Potestad	06-12-18
04. 1398/14-II	No Contencioso	13-12-18
05. 1894/15-III	Divorcio	14-12-18
06. 2602/16-III	Divorcio	28-03-19

De las anteriores, las cinco primeras destacadas con negritas, se encuentran fuera de plazo legal por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado se dicte a la brevedad posible.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	30
Pendientes a la visita anterior (Un registro omitido)	10 (11)
Se dejó sin efecto citación	02
Sentencias pronunciadas (Fuera del término 26)	33
Pendientes de pronunciar (Fuera del término 05)	06

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, Inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las versiones públicas de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen publicadas.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior se llevó a

cabo el registro de los expedientes 659/2014-III y 1206/2014 relativos a juicios de Alimentos y de Divorcio, respectivamente, citados el dos y el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho y con resoluciones de fechas veintinueve de octubre y seis de noviembre del mismo año (página 131) motivo por el cual no obstante que se encontraban pendientes no fueron contabilizados en aquella visita.

En el periodo que comprende esta visita, fueron **citados para sentencia interlocutoria sesenta y seis asuntos.**

El de fecha más reciente corresponde al expediente 620/2012-II, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****), citado el veintidós de abril del año dos mil diecinueve y con resolución interlocutoria de la misma fecha (página 133). No fue posible verificar el expediente en atención a que mediante oficio 1818/2016 (sic) de fecha veintidós de abril, en cumplimiento al requerimiento efectuado el nueve de abril por el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, ésta autoridad remitió la totalidad de las constancias relativas a dicho expediente a la autoridad federal, según consta en el oficio 12598/2019. Se pusieron a la vista los oficios de requerimiento y de remisión.

Se advierte de los registros de este libro, que, en los expedientes 659/2014-III, 14/2003, 1266/2014 y 996/2010 (página 131) citados, respectivamente el dos, veinticuatro, dieciséis y treinta y uno de octubre fueron registrados con posterioridad al treinta del mismo mes y el último con posterioridad al quince de noviembre; los expedientes 377/2016-III, 157/2014-I-III, 776/2014 y 1766/2014-II (página 132) citados respectivamente el cinco de febrero, el veintidós y el treinta de enero y el ocho de febrero, fueron registrados con posterioridad al veintiuno de febrero y el expediente 1147/2015 (página 133), citado el treinta y uno de enero, fue registrado con posterioridad al diez de abril del año en curso. Al momento de llevar a cabo la visita se advirtió que en todos los registros en la columna de observaciones obra certificación secretarial de que **se omitió realizar el registro de la citación en riguroso orden cronológico.**

En el periodo que comprende esta visita y

considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la anterior en tres asuntos se dejó sin efecto la citación para sentencia, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de devolución	Motivo de devolución
1. 14/2003	Alimentos	01-10-18	25-10-18	Falta vista M.P.
2. 780/2014	Divorcio	09-11-18	30-11-18	Falta vista M.P.
3. 488/2009-II	Alimentos	16-11-18	12-12-18	Llamar a Juicio a diverso acreedor

Considerando las interlocutorias pendientes de pronunciar en la visita inmediata anterior, y las omitidas reseñadas en el primer párrafo de éste apartado en el período se pronunciaron **sesenta y seis** sentencias interlocutorias.

La de fecha más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 40/2019, asignada al expediente 50/2018, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****), citado el uno de abril del presente año, y dictada el veintidós del mes y año en curso (página 133). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 99 fojas, y el cuaderno que contiene el incidente que consta 36 fojas y en ésta en la 31 aparece la resolución que citó a las partes para oír la sentencia y de la 32 a la última aparece la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. **Sin embargo el referido auto no ostenta la constancia de notificación que prescriben los artículos 215 y 218 del Código Procesal Civil.**

No obstante que en el libro se omite registrar el tipo de incidente, sin embargo, aun considerando el plazo para dictar resolución que establece el artículo 541 del Código Procesal Civil, en el período que comprende la presente visita, se obtiene que **se pronunciaron cincuenta y siete sentencias interlocutorias fuera de los plazos legales** y son:

Expediente	Juicio	Citado	Pronunciamiento
------------	--------	--------	-----------------

01. 801/16-III	Divorcio	16/08/2018	29/10/2018
02. 897/07-III	Especial de Alimentos	06/07/2018	24/10/2018
03. 293/2016	Divorcio	29/06/2018	23/10/2018
04. 1206/2014	Divorcio	16/10/2018	06/11/2018
05. 722/12-II	Divorcio	19/10/2018	08/11/2018
06. 714/15-III	Especial de Alimentos	11/10/2018	06/11/2018
07. 996/2010	Especial de Alimentos	31/10/2018	26/11/2018
08. 215/2016	Divorcio	06/11/2018	29/11/2018
09. 14/2003	Especial de Alimentos	24/10/2018	27/11/2018
10. 1642/13-II	Divorcio	30/10/2018	27/11/2018
11. 46/16-II	Especial de Alimentos	23/10/2018	21/11/2018
12. 1542/2013	Divorcio	09/10/2018	29/11/2018
13. 620/12-II	Divorcio	03/10/2018	26/11/2018
14. 251/15-III	Divorcio	05/09/2018	28/11/2018
15. 798/2007	Especial de Alimentos	26/11/2018	13/12/2018
16. 1507/2016	Especial de Alimentos	16/10/2018	04/12/2018
17. 973/16-III	Divorcio	16/10/2018	06/12/2018
18. 1203/11-III	Reconocimiento Paternidad	08/10/2018	14/12/2018
19. 988/2014	Divorcio	17/09/2018	11/12/2018
20. 213/05-I-III	Especial de Alimentos	08/08/2018	11/12/2018
21. 12/2016III	Divorcio	29/06/2018	07/01/2019
22. 620/12-II	Divorcio	15/08/2018	23/01/2019
23. 864/10-III	Divorcio	14/12/2018	30/01/2019
24. 975/09-III	Especial de Alimentos	01/02/2019	28/02/2019
25. 524/2013	Divorcio	15/01/2019	12/02/2019
26. 481/2008	Especial de Alimentos	22/11/2018	25/02/2019
27. 207/2014	Divorcio	13/11/2018	20/02/2019
28. 592/03-III	Especial de Alimentos	26/10/2018	11/02/2019
29. 1178/2012	Divorcio	05/10/2018	08/02/2019
30. 513/02-III	Especial de Alimentos	08/03/2019	29/03/2019
31. 1766/14-II	Divorcio	08/02/2019	29/03/2019
32. 776/2014	Divorcio	30/01/2019	27/03/2019
33. 157/14-I-III	Especial de Alimentos	22/01/2019	29/03/2019
34. 377/16-III	Divorcio	05/02/2019	29/03/2019
35. 1090/16III	Especial de Alimentos	21/02/2019	20/03/2019
36. 825/08-III	Divorcio	12/02/2019	22/03/2019
37. 837/08-I-III	Divorcio	08/02/2019	29/03/2019
38. 480/2013	Especial de Alimentos	01/02/2019	11/03/2019
39. 1173/14III	Divorcio	11/01/2019	13/03/2019
40. 671/16-III	Cuestiones Familiares	14/12/2018	29/03/2019

41. 294/2007-III	Divorcio	06/12/2018	29/03/2019
42. 898/00-III	Divorcio	07/03/2019	29/03/2019
43. 513/02-III	Especial de Alimentos	08/03/2019	29/03/2019
44. 1631/2015	Divorcio	14/03/2019	22/04/2019
45. 655/82-III	Cuestiones Familiares	20/03/2019	12/04/2019
46. 1147/2015	Nulidad de Matrimonio	31/01/2019	05/04/2019
47. 1846/15-II	Divorcio	27/06/2018	22/04/2019
48. 1613/16III	Libertad en la Forma	19/07/2018	10/04/2019
49. 1017/2014	Divorcio	08/08/2018	22/04/2019
50. 1265/14III	Libertad en la Forma	29/08/2018	12/04/2019
51. 934/13-III	Divorcio	08/01/2019	12/04/2019
52. 1375/2013	Divorcio	30/01/2019	08/04/2019
53. 836/2016	Divorcio	19/02/2019	10/04/2019
54. 866/16-III	Divorcio	04/03/2019	11/04/2019
55. 996/2010	Especial de Alimentos	06/03/2019	12/04/2019
56. 1631/2015	Divorcio	14/03/2019	22/04/2019
57. 398/2009	Divorcio	06/11/2017	03/04/2019

Conforme a los asientos de este libro, se encuentran veintiocho sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado
1. 484/2009-II	Divorcio	21/02/2018
2. 352/2011-II	Divorcio	19/04/2018
3. 596/2011	Divorcio Mutuo	03/05/2018
4. 01362/2016	Divorcio	08/05/2018
5. 780/2014	Divorcio	13/06/2018
6. 620/2012-II	Divorcio	03/10/2018
7. 1170/2001-III	Alimentos	15/10/2018
8. 483/2016	Divorcio	09/11/2018
9. 1677/2016	Alimentos	07/12/2018
10. 63/16-III	Divorcio	28/01/2019
11. 980/2016	Divorcio	08/02/2019
12. 323/2016-III	Cuestiones Familiares	26/02/2019
13. 227/2016-I-III	Divorcio	07/03/2019
14. 2215/15-III	Divorcio	11/03/2019
15. 28/2014	Divorcio	13/03/2019
16. 518/15-III	Cuestiones Familiares	20/03/2019
17. 08/2014-II	Divorcio	22/03/2019
18. 1142/15-III	Divorcio	27/03/2019
19. 1175/2014-III	Divorcio	29/03/2019
20. 560/2008- II	Alimentos	29/03/2019
21. 1064/2011	Divorcio	01/04/2019
22. 328/2013-III	Divorcio	02/04/2019
23. 1125/2013-III	Alimentos	03/04/2019
24. 282/2015-III	Divorcio	10/04/2019
25. 341/2011-III	Alimentos	10/04/2019
26. 2102/2016-III	Alimentos	10/04/2019

27. 344/95-III	Divorcio	10/04/2019
28. 68/2014	Alimentos	10/04/2019

De las anteriores, las veintitrés primeras destacados con negritas, se encuentran fuera de plazo legal que establece el artículo 244 fracción II del Código procesal civil por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado se dicte a la brevedad posible.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	66
Pendientes a la visita anterior (Dos registros omitidos)	29 (31)
Devueltos a trámite	03
Sentencias pronunciadas	66
Pendientes de pronunciar	28

5. Libro de inventario de bienes.

Se continúa llevando un legajo de inventario de bienes en el que señala el titular del Juzgado que en el periodo que comprende la presente visita, no se recibió ningún bien mueble; lo anterior toda vez que no se tuvo a la vista el referido legajo.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Auxiliar

del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **se han registrado siete asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 1523/2014-I-III, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (*****), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, admitido el siete de marzo del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 66). Se trajo a la vista el II Tomo del expediente y el cuaderno auxiliar de apelación que constan de 129 y 74 fojas, respectivamente, y en el primero en la 83 aparece la resolución impugnada y en segundo en la 73 el auto que admite el recurso, todos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro, el Tribunal de Alzada han dictado cinco resoluciones, en las cuales, en una confirmó la resolución impugnada, en tres se modificó la sentencia y una más se resuelve por otros motivos.

Del análisis del libro se advierte que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los expedientes siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de resolución	Fecha de Admisión
1	427/14-III	Libertad y Forma	07-02-18	08-08-18
2	1710/16-III	Reconocimiento de Paternidad	12-07-18	03-09-18
3	258/16	Divorcio	22-10-18	01-03-19
4	1523/14	Divorcio	06-02-19	07-03-19

Se hace constar que en la foja 64 el registro del expediente 427/2014-III ostenta ahora una constancia secretarial en la columna de observaciones de que se duplicó el registro lo que se encuentra evidenciado en la foja 63 del mismo libro.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el apartado que corresponde a los medios de impugnación cuya competencia es del **Segundo Tribunal Distrital**, posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado **diez recursos.**

El más reciente, corresponde al expediente 993/2015-I-III relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma, promovido por (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, admitido el veintidós de marzo del presente año, los cuales se encuentran pendientes por remitir al Tribunal de Alzada (foja 109). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación que constan de 134 y 19 fojas, respectivamente, así como un cuaderno incidental que consta de 68 fojas aunque **únicamente se encuentra foliado y sellado hasta la 65** y en éste último en la foja 38 aparece el auto impugnado y en el segundo, en la foja 15 aparece el acuerdo en que se admitió el recurso de apelación, todos de las fechas indicadas, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro. Tanto en el cuaderno incidental como en el de apelación aparecen autos de veintidós de marzo y nueve de abril que **no ostenta la constancia de notificación que prescriben los artículos 215 y 218 del Código Procesal Civil.**

En el periodo que comprende la presente visita se han resuelto cuatro recursos de apelación, habiéndose confirmado tres, revocado uno.

Del análisis del libro se advierte que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los expedientes siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de resolución	Fecha de Admisión
1	596/1996	Sumario	02/04/2018	07/05/2018
2	1714/2016	Reconocimiento de paternidad	15/02/2018	15/08/2018
3	212/2013-II	Divorcio	02/04/2018	14/09/2018
4	1177/2016-III	Libertad en la Forma	18/09/2018	16/10/2018
5	1177/2016-III	Libertad en la Forma	18/09/2018	16/10/2018
6	807/2013	Divorcio	08/11/2018	30/11/2018
7	398/2009	Divorcio	22/10/2018	18/12/2018
8	46/2016-II	Alimentos	21/11/2018	10/01/2019
9	347/2008-I-III	Divorcio	27/11/2018	08/03/2019
10	993/2015-I-III	Cuestiones Familiares	17/05/2017	22/03/2019

c) **Quejas.**

En el apartado correspondiente al de **quejas, se registraron dos recursos de queja.**

El último registro corresponde al expediente 1263/2013 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****), en el que se interpuso recurso en contra del auto de trece de marzo del año en curso, admitido el veinticinco de marzo del presente año, el que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 142).

En el periodo que comprende la visita no se han resuelto recursos.

Se encuentran pendientes de remitir los expedientes 245/2013-III y 1263/2013.

d) Revisiones de oficio.

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentran anotados **cuatro asuntos.**

El último asiento, corresponde al relativo al expediente 1675/2015-III juicio de Reconocimiento de Paternidad promovido por (*****); ordenándose la revisión de oficio de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, misma que se encuentra pendiente por notificar y remitir al Tribunal de Alzada (foja 19).

Conforme a los asientos que aparecen en este libro, al día de hoy, se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, los expedientes siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de resolución
1	1675/2015-III	Reconocimiento de Paternidad	25/03/2019

2	658/2014-III	Reconocimiento de Paternidad	18/10/2018
3	112/2016-III	Desconocimiento de Paternidad	08/10/2018
4	928/2010	Desconocimiento de paternidad	08/10/2018
5	1710/2016	Reconocimiento de Paternidad	03/09/2018

En el acta de la visita inmediata anterior se asentó que, del libro de este Juzgado, se advertían múltiples omisiones en el registro de la fecha de remisión a la alzada y no obstante que, en el acto de la visita, el titular del Juzgado instruyó a las Secretarías de Acuerdo y Trámite para que en forma inmediata procedieran a verificar físicamente, en los expedientes, el dato de remisión a la Alzada y cuya información una vez complementada y anotada debidamente en el libro, se remitiría a la brevedad posible a la Visitaduría Judicial General, lo que al no haber acontecido, la Visitaduría giró oficio recordatorio al titular del Juzgado para que, se procediera conforme al compromiso asumido y al hacerse caso omiso y al advertirse ahora que, solo diez de los veinticinco asuntos asentados en aquella acta, han sido anotados, persistiendo la omisión en el resto, con apoyo de las propias Secretarías de Acuerdo y Trámite y del demás personal del juzgado se obtiene lo siguiente:

Por lo que hace a los de revisión de oficio:

	número de expediente	foja del libro	fecha de admisión del recurso	Observación sobre la remisión a la alzada.
1	1269/2013	(14)	18/04/2016	se entrega a la actuaria para que notifique

Por lo que hace a los de la Sala Auxiliar:

número de expediente	foja del libro	fecha de admisión del recurso	Observación sobre la remisión a la alzada.
1669/2013	(55)	03/12/2015	En espera de que se resuelva la queja
1503/2013	(56)	29/09/2016	desistimiento de recurso 14-03-2019
1101/2014	(60)	22/11/2017	se entrega a la actuaria para que notifique

Por lo que hace a los del Tribunal Distrital:

	número de expediente	foja del libro	fecha de admisión del recurso	Observación sobre la remisión a la alzada.
1	1185/2013	(96)	07/04/2016	no se localiza
2	1122/2016	(97)	23/08/2016	se entrega al actuario para que notifique
3	1684/2014	(98)	26/09/2016	se envió el 22-03-19
4	191/2007	(100)	14/09/2017	se entrega a la actuaria para que notifique
5	697/2008	(101)	09/11/2017	se esta elaborando acuerdo de no contestación
6	215/2016	(103)	01/02/2018	se entrega a la actuaria para que notifique
7	466/2015	(103)	22/02/2018	se envió el 12-04-19
8	907/2008	(104)	13/03/2018	se entrega a la actuaria para que notifique

Por lo que hace a los de las quejas:

	número de expediente	foja del libro	fecha de admisión del recurso	Observación sobre la remisión a la alzada.
1	1669/2013	(137)	24/09/2015	se entrega a la actuaria para que notifique
2	2025/2015	(138)	06/05/2016	se remitieron los autos originales al Tribunal Colegiado para substanciar el amparo directo 47/2016
3	2339/2016	(139)	13/02/2017	se remitió el 02-03-17

En virtud de lo anterior, resulta que aún hay un expediente que no se localiza y dado que en el sistema integral de gestión judicial que se estuvo consultando, en cada uno de los expedientes, de su análisis no se arrojan elementos que pudieran desprenderse el destino de los recursos tramitados en los expedientes, por lo avanzado de la hora, se solicita que el día de mañana sea requerido al archivo regional para completar la información que debe contener el libro y que deberá ponerse a la vista del Visitador Judicial.

Por otra parte, en el acta de la visita anterior también quedó asentado que se pusieron a la vista otros dos libros de apelaciones que corresponden al suprimido Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial, uno que es en el que se registraban normalmente los medios de impugnación y otro que fue aperturado a partir del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, para el registro de apelaciones cuya competencia correspondiera al Tribunal Distrital, por haberse agotado los espacios para su registro en el primero de los libros mencionados.

1). En el primer libro en el apartado de apelaciones cuya competencia es de la Sala Auxiliar se advirtió que obran dos registros que corresponden, el primero, al expediente 1616/2016 relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, admitido el dos de febrero del año dos mil dieciocho, pendiente por remitir al Tribunal de Alzada (foja 87).

Asimismo quedo asentado que se había tenido a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación que constan de 314 y 31 fojas, respectivamente, y en el primero en la 295 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la 18 el acuerdo en que se admitió el recurso de apelación, todos de las fechas indicadas, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

En el cuaderno de apelación obran también sendas diligencias de notificaciones del auto que admite la apelación a la actora y al demandado, practicadas por los actuarios del Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial; auto de uno de marzo en que éste Juzgado asume la competencia, auto de cuatro de junio en que a solicitud de parte interesada se ordena citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Auxiliar; constancias de notificación practicadas a la actora y a la demandada de fechas dos y nueve de Julio del año en curso y auto de veintidós de agosto en que a solicitud de parte interesada en que se solicita se notifique por estrados se ordena hacerle saber que deberá estarse a lo asentado en la diligencia actuarial de dos de julio del año en curso.

Lo anterior evidenció que había transcurrido en exceso el plazo concedido a las partes para que comparezcan ante la Alzada a continuar el recurso de apelación en contravención a lo dispuesto por el artículo 881 del Código Procesal Civil.

Ahora se informa que el expediente 1616/2016 se remitió a la alzada el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciocho.

2).El segundo de los registros corresponde, al expediente **1495/2014-I-III** relativo al Procedimiento de Divorcio, promovido por (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, admitido el catorce de febrero del presente año, pendiente por remitir al Tribunal de Alzada (foja 87).

Se está elaborando el acuerdo de no contestación.

También quedó asentado que en el apartado de **Revisiones de Oficio** el último registro correspondía al expediente 1847/2016 remitido al Tribunal de Alzada el treinta y uno de Octubre de dos mil diecisiete (foja 150).

3). y 4). No obstante lo anterior aparecen los registros correspondientes, a los expedientes **109/2011 y 509/2012 relativos a Procedimientos de Reconocimiento de Paternidad**, en que se interpusieron sendos recursos de apelación en contra de las sentencias definitivas de fechas dieciséis de mayo y veintisiete de junio de dos mil diecisiete, admitidos, respectivamente, el dieciséis de mayo y veintisiete de Junio del mismo año, apareciendo según los registros de éste libro pendientes por remitir al Tribunal de Alzada (foja 150).

Se están elaborando investigaciones tendientes a la localización de los medios de impugnación porque no fueron remitidos del juzgado de origen cuadernos de apelación.

5). Finalmente, quedó asentado en el acta de la visita anterior que, en el segundo de los libros mencionados, en el apartado de apelaciones cuya competencia es del Tribunal Distrital se advierte que obra el registro que corresponde, al expediente 1111/2015-I relativo al Incidente de Reducción de Pensión en el que (*****) interpone recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, admitido el quince de febrero del presente año, pendiente por remitir al Tribunal de Alzada (foja 54).

Ahora se informa que el expediente fue devuelto por el tribunal de alzada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho habiéndose desechado el recurso.

6). En el apartado de **Revisiones de Oficio** aparece el registro del expediente **1354/2016** relativo al Procedimiento de Desconocimiento de Paternidad, promovido por (*****) siendo la sentencia definitiva de fecha nueve de febrero de dos mil

dieciocho, la que ordena la revisión de oficio y que se encuentra pendiente por remitir al Tribunal de Alzada (foja 101).

En la visita anterior, se trajo a la vista el expediente y se asentó que consta de 131 fojas, y en la 114 aparece la resolución definitiva; obran también sendas diligencias de notificaciones a la actora y al demandado, practicadas por los actuarios del Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial; auto de uno de marzo en que éste Juzgado asume la competencia, autos de veintiocho y diez de Julio en que a solicitud de parte interesada se ordena se practiquen las notificaciones ordenadas y constancia de notificación practicada a la demandada de fecha once de octubre del año en curso.

Lo anterior evidencia que ha transcurrido en exceso el plazo concedido a las partes para que comparezcan ante la Alzada en contravención a lo dispuesto por el artículo 604 del Código Procesal Civil.

Ahora se informa que el expediente fue remitido al tribunal de alzada el nueve de marzo de dos mil diecinueve.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado en que se registran los amparos indirectos aparecen **veintitrés demandas de garantías.**

El último corresponde al amparo número 362/2019, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejoso (*****), relacionado con el expediente 1704/2013-II con fecha de rendir el informe previo y justificado el veintidós de abril de dos mil diecinueve (foja 33). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio incidental de incumplimiento de pago de alimentos derivado del Juicio de alimentos, promovido por (*****), que consta de 96 fojas a foja 94 obra un auto de veintidós de abril de dos mil diecinueve en que se tienen por recibido los oficios

de comunicación del juzgado de Distrito y en el que se ordena rendir los informes previo y justificado, a foja 95 y 96 última obra constancia de los informes rendidos en la misma fecha; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el mismo período, se han resuelto dieciocho asuntos, de los cuales, once fueron sobreseídos, y siete se concedió el amparo.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **tres amparos directos**.

El último registro corresponde al amparo directo tramitado ante el Colegiado en materia civil y de trabajo del octavo circuito en el que aparece como quejoso (*****)relacionado con el expediente 1213/2015-III, siendo los acuerdos dictados en fechas quince y diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, pendiente de rendir los informes (página 96). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de amparo, que consta de 22 fojas, y a foja 16 obra un auto de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, en el que se tiene por recibido el escrito del quejoso en su carácter de demandado juntamente con la demanda de amparo directo, en el que se le tiene por interponiendo demanda en contra de actos de ésta autoridad y se ordena formar el cuaderno relativo al Juicio de Garantías, emplazar a la parte tercera interesada para que comparezca ante el Tribunal Federal y rendir el informe justificado respectivo, a foja 22 última obra constancia de la remisión del expediente a la autoridad federal y por rendido el informe solicitado en fecha veintidós de abril del año en curso **sin que éste dato aparezca registrado en el libro en el rubro correspondiente**.

Según los asientos de este libro en el periodo que comprende la visita no se ha recibido ejecutoria de amparo.

8. Libro auxiliar.

En el periodo que comprende la presente visita, se han registrado **ciento cuarenta y tres expedientes auxiliares.**

El más reciente, corresponde al expediente auxiliar 79/2019, ordenado por acuerdo de doce de abril de dos mil diecinueve, en la que aparece como promovente (*****), por no ser parte en el juicio (foja 0013 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 02 fojas, en la primera obra la promoción con acuse de recibido en fecha ocho de abril del presente año y en la última, el acuerdo recaído de fecha doce del referido mes y año, **fuera de plazo legal**, en el que se indica que no se provee de conformidad a la solicitud por no ser parte dentro del procedimiento en el cual pretende comparecer y se ordena formar el cuadernillo auxiliar y registrarse en el libro de promociones irregulares.

9. Libro de Índice Alfabético.

En relación a este libro, se auxilió para su análisis del de gobierno en el que el último expediente registrado, corresponde al 25/2019, referente a un juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por (*****), por lo que se consultó la letra "(*****)" a foja 79 vuelta concluye los registros de la letra R y se continua a foja 116, y en la 118 como último registro aparece el asunto señalado con el número de expediente, el tipo de juicio y la parte actora.

De lo anterior se advierte que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron las remisiones siguientes:

Número de Oficio	Fecha	Número de expedientes
5475/2018	12/11/2018	194
116/2019	11/01/2019	386
1498/2019	29/03/2019	337
1769/2019	12/04/2019	250
Total		1167

En el periodo que comprende la presente visita se remitieron **mil ciento sesenta y siete** expedientes al archivo regional.

De lo anterior se advierte que se ha dado seguimiento al acuerdo C-17/2016 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a la depuración permanente de expedientes al archivo regional.

11. Libro de actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registradas **ochocientos setenta** diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.

En el periodo que se revisa obran diligencias de la Licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda y de Diana Gabriela Lomas Pérez, ésta última adscrita a éste Juzgado en el mes de enero del presente año, la suma de las diligencias es de seiscientos veinticinco notificaciones, el último registro corresponde al expediente 765/2013-I-III recibido el doce de abril de dos mil diecinueve a notificar el auto del veintiocho de marzo del año en curso, en (*****), practicada la diligencia el doce de abril y devuelto el veintitrés del mismo mes, a foja (51). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio de Divorcio promovido por (*****) que consta de 37 fojas, en ésta última obra constancia actuarial de la fecha indicada en la que notificó al demandado el auto de inicio del procedimiento de divorcio mediante cédula de notificación.

En el libro asignado al Licenciado José Remedios Castor Martínez aparecen doscientas cuarenta y cinco diligencias, el último registro corresponde al

expediente 671/2016-III recibido el doce de abril del dos mil diecinueve a notificar el auto del veintinueve de marzo del presente año en (*****), practicada la diligencia el doce y devuelto el veintiocho del referido mes y año (foja 160). Se trajo a la vista el expediente relativo al incidente para autorización de venta y enajenación de inmueble relacionado al juicio principal Especial de Interdicción que consta de 472 fojas en ésta última obra la diligencia actuarial de fecha doce de abril del año en curso, en la que notifica a la parte demandada la sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de marzo del año en curso.

Al advertir diferencia de diligencias practicadas entre ambos funcionarios, se entrevistó con el licenciado José Remedios Castor Martínez, quien manifestó que el titular del juzgado le tiene encomendado otras actividades como entregar informes a la autoridad federal, recoger las promociones presentadas en Oficialía de Partes, donde el personal de dicha unidad retrasan la entrega lo que reduce su jornada laboral para la práctica de diligencias.

En el periodo que abarca la presente visita según informes proporcionados por los actuarios se practicaron **trescientas un diligencias actuariales dentro del local del juzgado.**

12. Registro de promociones recibidas.

Durante el periodo que comprende la visita se registraron **cinco mil doscientas veinticinco promociones.**

La última promoción registrada corresponde a la recibida a las doce horas con cuarenta y ocho minutos por conducto de Oficialía de Partes el día veintidós de abril del dos mil diecinueve, corresponde al expediente 1279/2016-III, presentado por (*****). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio de Cuestiones Familiares, promovido por (*****), que consta de 493 fojas, y en su interior contiene una promoción con acuse de recibo de Oficialía de Partes en fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, relativa a un informe rendido por la Coordinadora y Psicóloga del Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila, Unidad

Laguna pendiente de acordar.

En promedio, se reciben diariamente cincuenta promociones.

A fin de aprovechar los recursos humanos y materiales en éste libro se deberá registrar las promociones recibidas de aquellos asuntos que no entran al sistema de gestión y las boletas de recepción de promociones recibidas en Oficialía de Partes aprovechar la información para evitar doble registro en el libro.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Posterior a la visita inmediata anterior, se han facilitado para consulta **cinco mil ochocientos ocho expedientes.**

El último registro corresponde al día veintidós de abril del año en curso, en el que se facilitó el expediente 185/2005, (*****) quien se identificó con su credencial del INE (página 277). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio de Alimentos promovido (*****) el cual consta de 122 fojas, en la foja 117 aparece una promoción en que se le designa abogado patrono (*****), de lo anterior se obtiene que a quien se le facilitó el expediente para consulta se le tiene por reconocido su calidad de abogado patrono. El expediente consta de 122 fojas.

El libro se encuentra deshojado y maltratado.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se encuentran publicadas tres listas de acuerdos uno correspondiente a los asuntos del juzgado extinto Primero Familiar, el segundo a los de éste juzgado y a los de Matamoros, un tercer legajo de asuntos cuya competencia era del juzgado Tercero Familiar, a fin de facilitar a los usuarios la localización de sus expedientes.

En la lista del día veintidós de abril del dos mil diecinueve de los asuntos del juzgado Segundo y de Matamoros obran veinticinco acuerdos, de entre ellos se seleccionó el expediente 354/2015 relativo a un juicio de Divorcio promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 55 fojas en ésta última obra el acuerdo de la fecha indicada en el que se decreta la no procedencia de la declaración de ejecutoriedad conforme al artículo 530 del Código Procesal Civil ya que dicha resolución causa ejecutoria por ministerio de ley y adquiere el valor de cosa juzgada.

Acuerdos pronunciados en el periodo de ésta visita ordinaria:

Octubre (23-31)	330
Noviembre	1100
Diciembre	638
Enero	814
Febrero	1007
Marzo	1033
Abril (01-22)	670
Total	5592

En promedio se publican cincuenta y cinco acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló el Titular del Juzgado que el sistema actualmente no reporta ninguna falla de su funcionamiento por lo que los certificados de depósito se elaboran oportunamente remitiéndose un informe semanal a la Oficialía Mayor para su conocimiento.

Para verificar el sistema integral de impartición de justicia, se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 1675/2015-III relativo a un juicio de Reconocimiento de Paternidad promovido por (*****), contiene sentencia interlocutoria pronunciada el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete. El expediente consta de 209 fojas.

2. Expediente 185/2005-III relativo a un juicio de Alimentos promovido por (*****), contiene auto de fecha diez de abril del dos mil diecinueve en el que se tiene al abogado patrono por exhibiendo diversa documentación, por designando tutor y ordenando dar vista a la Agente del Ministerio Público. El expediente consta de 122 fojas.

3. Expediente 157/2014-I-III relativo a un juicio de Alimentos promovido por (*****), contiene un auto de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho en el que se tiene al demandado por promoviendo incidente de cancelación de pensión alimenticia. El expediente consta de 91 fojas.

Se ingresó al sistema y se obtuvo que obran electrónicamente los acuerdos y la sentencia interlocutoria descritos.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro de registro, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, obteniendo lo siguiente:

1.- Expediente 305/2013, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de nacimiento, promovido por (***), en contra de Oficial Tercero del**

Registro Civil de esta ciudad y Agente del Ministerio Público.

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintidós de marzo de dos mil trece, y por auto de dos de abril, con lo recibido la titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo a la actora por presentado demandando en la vía y forma propuestas, ordenando llevar a cabo el emplazamiento, dando vista al Agente del Ministerio Público, para que manifieste lo que a su representación social corresponda, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. Obra constancia de diligencia de emplazamiento a los demandados de fechas treinta de abril. Por auto de fecha veintinueve de octubre, a solicitud de la actora se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, teniéndola por contestando en sentido negativo, señalando día y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración. Obran constancias de notificación. El tres de diciembre se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración y en su oportunidad se abrió el negocio a prueba por diez días común para ambas partes. Obra constancia de notificación. Por auto de fecha doce de febrero de dos mil catorce, a solicitud de parte interesada se dictó el auto de admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancia de notificación. El diez de marzo, no obstante que en el auto anterior se citó para una audiencia de pruebas y alegatos la misma se desahogó como previa y de conciliación por lo que nuevamente se apertura el juicio a prueba. El veintidós de mayo a solicitud de parte interesada se fija día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos e igualmente sin admitirse pruebas. Obran constancias de notificación. El veinte de junio se levantó constancia de inasistencia de las partes. El veintisiete de agosto se fijó nuevo día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas habiéndose admitido previamente a la actora las pruebas ofrecidas. El siete de octubre se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y en razón de que no había pruebas pendientes por desahogar, se dio por concluida dicha fase y se pasó a la fase de alegatos, y en razón de que no comparecieron las partes, se concedió un plazo común de cinco días para que formulen conclusiones. El once de octubre del dos

mil dieciocho a solicitud de parte interesada se notifica por estrados al Ministerio Publico y al Oficial del Registro Civil para que formulen conclusiones, lo anterior en atención a que siendo el plazo común empezaría a correr a los demandados una vez que fueran notificada la diligencia de siete de octubre del dos mil catorce. Por auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho. Por auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, a solicitud de parte interesada se cita para sentencia. **La anterior es la primera actuación del Licenciado Heriberto Muñoz Núñez, como titular de éste juzgado.** La sentencia definitiva se dictó el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve en que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la vía propuesta y tramitada, que la actora acreditó los hechos constitutivos de la acción se autorizó la cancelación del acta de nacimiento, no se hizo especial condenación en costas y que se notificara personalmente. Obra constancia de notificación al Oficial del Registro Civil, a la actora y al Ministerio Publico de fechas primero y ocho de abril. Obra auto de once de abril, **fuera de plazo legal que establece el artículo 244 del Código Procesal Civil** a promoción de parte interesada presentada el veintisiete de febrero en que se hace saber a la actora que se encuentra notificada en autos, según diligencia actuarial. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 91 fojas.

2.- Expediente 161/2016-III, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de nacimiento, promovido por (***), en contra de Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad y Agente del Ministerio Público.**

La demanda y anexos se recibieron en el Juzgado Primero por conducto de la Oficialía de partes el dos de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de cuatro siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo a la actora por presentado demandando en la vía y forma propuestas, ordenando llevar a cabo el emplazamiento, dando vista al Agente del Ministerio Público y Delegada de la Procuraduría de la Familia, para que manifiesten lo que a su representación social correspondan, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. Obra constancia de diligencia de emplazamiento a los demandados de

fechas veintinueve de febrero. Por auto de fecha dieciséis de marzo, a solicitud de la actora se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, teniéndola por contestando en sentido negativo, señalando día y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración. Obra constancia de dieciséis de mayo de inasistencia de las partes. El veintitrés de agosto a solicitud de parte interesada se señaló hora y día para la celebración de la audiencia previa. Obran constancias de notificación. El trece de septiembre se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración y en su oportunidad se abrió el negocio a prueba por diez días común para ambas partes. Obra auto de dieciocho de junio de dos mil dieciocho en que se ordena hacer saber a las partes la devolución del expediente del archivo regional para que bajo su impulso procesal se continúe por sus demás trámites. **La anterior es la primera actuación del Licenciado Heriberto Muñoz Núñez, como titular de éste juzgado.** Obran constancias de notificación a las partes. Por auto de fecha veintiocho de septiembre, a solicitud de parte interesada se dictó el auto de admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancias de notificación. El diecinueve de octubre, en virtud de que la actora no se encontraba asistida legalmente se acordó señalar nueva fecha para el desahogo de la audiencia. Obran constancias de notificación a las partes. El siete de noviembre se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y en razón de que no había pruebas pendientes por desahogar, se dio por concluida dicha fase y se pasó a la fase de alegatos, y en razón de que no comparecieron las partes, se concedió un plazo común de cinco días para que formulen conclusiones. Obran constancias de notificación a las partes. Por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, **fuera de plazo legal que establece el artículo 244 del Código Procesal Civil** a solicitud de parte interesada presentada el trece de noviembre se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el seis de diciembre de dos mil dieciocho en que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la vía propuesta y tramitada, que la actora acreditó los hechos constitutivos de la acción se autorizó la cancelación del acta de nacimiento, no se hizo especial condenación en costas y que se notificará personalmente. Obra constancia de notificación al Oficial del Registro Civil, y al Ministerio Publico de fechas catorce de diciembre y a la actora de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. Obra auto de veintiuno de marzo, **fuera de plazo legal que establece el**

artículo 244 del Código Procesal Civil a promoción de parte interesada presentada el seis de marzo en que se declara que la sentencia causó ejecutoria. Obran oficios al Registro Civil de veintiocho de marzo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 74 fojas.

3. Expediente 1413/2014, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el tres de octubre de dos mil catorce, y por auto de nueve siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo a los comparecientes por presentados en la vía y forma propuesta, ordenando requerirlos para que ratificaran su solicitud, dio vista al Ministerio Público y se pronunció sobre el domicilio y abogados autorizados para oír notificaciones. Obra constancia de vista al Agente del Ministerio Público, a quien el veintiuno de octubre le tuvo por haciendo las manifestaciones a que se refiere. Obra constancia de ratificación de trece de enero de dos mil quince. Por auto de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal, a que refiere el artículo 244 fracción I, del Código Procesal Civil para el Estado,** a solicitud de parte interesada presentada el catorce de enero se ordenó notificar personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de tres meses. **La anterior es la primera actuación del Licenciado Heriberto Muñoz Núñez, como titular de éste juzgado.** Obra constancia de notificación a uno de los comparecientes. Por auto de trece de marzo a solicitud de parte interesada se cita para sentencia. **Lo anterior sin tomar en cuenta que aún no se daba cumplimiento total a la notificación personal que ordenó el cinco de febrero pues aún no se notificaba a la diversa compareciente ni al Ministerio Público.** La sentencia definitiva se pronunció el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, en que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la vía propuesta y tramitada, se aprobó en definitiva el convenio se declaró disuelto el vínculo matrimonial que las partes pueden contraer nuevo matrimonio y girar oficios al Registro Civil y que se notificara personalmente. Obra constancia de notificación al compareciente de fecha uno de abril. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra

debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 23 fojas.

4.- Expediente 1481/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

Se recibió la solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinte de agosto de dos mil quince, y por auto de veinticinco siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo a los comparecientes por presentados en la vía y forma propuesta, ordenando requerirlos para que ratificaran su solicitud, dio vista al Ministerio Público y se pronunció sobre el domicilio y abogados autorizados para oír notificaciones. Obra constancia de vista al Agente del Ministerio Público, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho. Obra constancia de ratificación de veintiséis de agosto de dos mil quince. Por autos de fechas veintiuno de febrero y siete de mayo de dos mil dieciocho, a solicitud de parte interesada presentada el diecinueve de febrero y dos de mayo se ordenó notificar personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de tres meses. **La anterior es la primera actuación del Licenciado Heriberto Muñoz Núñez, como titular de éste juzgado.** Obra constancia de notificación a los comparecientes de fecha quince de junio de dos mil dieciocho. El catorce de noviembre se tiene al representante social haciendo diversas manifestaciones. Por auto de veintiocho de enero de dos mil diecinueve **fuera del plazo legal, a que refiere el artículo 244 fracción I, del Código Procesal Civil para el Estado,** a solicitud de parte interesada presentada el nueve de enero se cita para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el ocho de marzo de dos mil diecinueve, en que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la vía propuesta y tramitada, se aprobó en definitiva el convenio se declaró disuelto el vínculo matrimonial que las partes pueden contraer nuevo matrimonio y girar oficios al Registro Civil y que se notificara personalmente. Obra constancia de notificación a los comparecientes de fechas veintinueve de marzo y tres de abril. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 37 fojas.

5.- Expediente 1769/2015-I-III, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

Se recibió la solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintisiete de octubre de dos mil quince, y por auto de veintinueve siguiente, se ordenó requerir al promovente que señale domicilio de la demandada con apercibimiento legal, cumplido lo cual por auto de trece de noviembre con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo al compareciente por presentados en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la demandada dio vista al Ministerio Público y se pronunció sobre el domicilio y abogados autorizados para oír notificaciones. Finalmente requirió al compareciente para que ratificara su solicitud. Obra constancia de vista al Agente del Ministerio Público, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince. Obra constancia de ratificación de nueve de diciembre de dos mil quince. Por auto de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, a solicitud de parte interesada se ordenó notificar personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de tres meses. **La anterior es la primera actuación del Licenciado Heriberto Muñoz Núñez, como titular de éste juzgado.** Obra constancia de notificación a los comparecientes de fechas treinta y uno de octubre. Por auto de treinta de enero de dos mil diecinueve **fuera del plazo legal, a que refiere el artículo 244 fracción I, del Código Procesal Civil para el Estado,** a solicitud de parte interesada presentada el veinticuatro de enero se cita para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. En que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la vía propuesta y tramitada, se aprobó en definitiva el convenio se declaró disuelto el vínculo matrimonial que las partes pueden contraer nuevo matrimonio y girar oficios al Registro Civil y que se notificara personalmente. Obra constancia de notificación al actor de trece de febrero y a la demandada de veintiuno de febrero. Obran oficios al Registro Civil. El once de marzo **fuera del plazo legal, a que refiere el artículo 244 fracción I, del Código Procesal Civil para el Estado,** a solicitud de parte interesada presentada el uno de marzo se ordenó hacer la devolución de las actas exhibidas en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 40 fojas.

6.- Expediente 194/2008, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diez de marzo de dos mil ocho, y por auto de once de marzo, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo a los comparecientes por presentados en la vía y forma propuesta, dio vista al Ministerio Público, fijó hora y día para la junta de avenimiento y se pronunció sobre el domicilio y abogados autorizados para oír notificaciones. Obra constancia de vista al Agente del Ministerio Público, de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, quien se le tuvo por evacuándola el dieciséis de abril y reservándose pronunciar la sentencia definitiva hasta en tanto quedaran garantizados los alimentos de los menores. El doce de mayo del dos mil ocho tuvo verificativo la audiencia a que refiere el artículo 579 del Código Procesal Civil, reservándose nuevamente dictar sentencia definitiva hasta que queden garantizados los alimentos de los menores. **Por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete**, a solicitud de parte interesada presentada el catorce de septiembre se ordenó notificar personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de tres meses. **La anterior es la primera actuación del Licenciado Heriberto Muñoz Núñez, como titular de éste juzgado.** El cuatro de octubre se tuvo al abogado del promovente por notificado del estado procesal. Obra constancia de notificación a la compareciente de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete. **El veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete** a solicitud de parte interesada de citar para sentencia se le requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha doce de mayo de dos mil ocho, sin considerar que el procedimiento se encuentra regido por disposiciones anteriores a la reforma del Código Procesal Civil que contemplaban el divorcio por mutuo consentimiento. **El diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho** nuevamente se tiene al representante social haciendo diversas manifestaciones. Por auto de nueve de enero de dos mil diecinueve a solicitud de parte interesada se cita para sentencia. **Lo anterior sin tomar en cuenta que aún no se daba cumplimiento total a la notificación personal que ordenó el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho** pues aún no se notificaba a la diversa compareciente, siendo evidente al haberse dejado de actuar por más de un año. La sentencia definitiva

se pronunció el siete de febrero de dos mil diecinueve, en que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la vía propuesta y tramitada, se aprobó en definitiva el convenio se declaró disuelto el vínculo matrimonial que las partes pueden contraer nuevo matrimonio y girar oficios al Registro Civil y que se notificara personalmente. El quince de febrero tuvo al abogado del promovente dándose por notificado de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 39 fojas.

7. Expediente 1345/2015-I-III, relativo al Juicio de Rectificación de Acta del Registro Civil promovido por (***), en contra de Oficial Primero del Registro Civil de ésta ciudad y Agente del Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinte de agosto de dos mil quince, y por auto de fecha veinticuatro siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, se ordenó el emplazamiento y la publicación de un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad y fijar en un lugar visible de la Oficialía que se indica y solicitar se informe a la Dirección Estatal del Registro Civil, para que manifieste si ante esa dependencia se ha registrado alguna solicitud de rectificación de acta. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Obra constancia de notificaciones, de la expedición de los oficios y edictos y de la contestación de la Dirección Estatal del Registro Civil y de la publicación de los edictos en el Periódico Oficial. Por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, a solicitud de la parte actora y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el auto de inicio, y visto el estado procesal, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual se resolvió que la parte actora acreditó su acción de rectificación, decretándose la rectificación del acta que se indica y girar los oficios correspondientes. Obra constancia de

notificación a la actora al Oficial del Registro Civil y al Ministerio Público de fechas ocho, nueve y catorce de enero. Obran oficios al Registro Civil. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 78 fojas.

8.- Expediente 29/2015-I-III, relativo al Juicio de Rectificación de Acta del Registro Civil promovido por (***), en contra de Oficial Primero del Registro Civil de Matamoros, Coahuila de Zaragoza y Agente del Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el trece de enero de dos mil dieciséis, y por auto de fecha quince siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, se ordenó el emplazamiento y la publicación de un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad y fijar en un lugar visible de la Oficialía que se indica y solicitar se informe a la Dirección Estatal del Registro Civil, para que manifieste si ante esa dependencia se ha registrado alguna solicitud de rectificación de acta. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Obra constancia de notificaciones, de la expedición de los oficios y edictos y de la contestación de la Dirección Estatal del Registro Civil y de la publicación de los edictos en el Periódico Oficial. Por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, a solicitud de la parte actora y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el auto de inicio, y visto el estado procesal, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, en la cual se resolvió que la parte actora acreditó su acción de rectificación, decretándose la rectificación del acta que se indica y girar los oficios correspondientes. Obra constancia de notificación a la actora al Oficial del Registro Civil y al Ministerio Público de fechas tres, cuatro y once de abril. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 89 fojas.

9. Expediente 1843/2016, relativo al Juicio de Adopción promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintinueve siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo promoviendo procedimiento especial de adopción, ordeno girar oficio a la Subprocuraduría para Niños, Niñas y la Familia Región Laguna para realizar un estudio socioeconómico y valoración psicológica del adoptante y lo canalice al curso de padres adoptivos, ordenó notificar al Desarrollo Integral de la Familia, a la Procuraduría para Niños, Niñas y Familia y a la Agente del Ministerio Público para que manifiesten lo que a su representación social correspondan, designo tutor especial a quien ordenó hacerle saber su cargo y fijó sus honorarios, requirió al promovente para que exhiba carta de no antecedentes penales y constancias de ingresos económicos y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al tutor especial de fecha veinte de octubre. Obra constancia de notificación al Desarrollo Integral de la familia de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. Obra constancia de notificación a la Procuraduría de los Niños del veintiuno de febrero y obra constancia de notificación al Ministerio Publico de fecha veintiuno de febrero. El cuatro de junio de dos mil dieciocho se ordenó notificar personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de tres meses. Obran constancias de notificación. El treinta de agosto de dos mil dieciocho se tuvo al Subprocurador para niños, niñas y la Familia exhibiendo la documentación que menciona en el de cuenta. El diecisiete de enero de dos mil diecinueve a solicitud de parte interesada se requiere para que la documentación exhibida en autos se actualice por tener más de seis meses de antigüedad, cumplido lo anterior el trece de marzo se cita para sentencia. La sentencia definitiva, se pronunció el nueve de abril de dos mil diecinueve, en la cual se resolvió que el juzgado fue competente, que fue procedente la vía la parte promovente acreditó los requisitos exigidos por la ley, se autorizó la adopción, girar los oficios correspondientes y realizar las visitas periódicas y notificar personalmente. Obra constancia de notificación al promovente de once de abril. La

anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 95 fojas.

10. Expediente 30/2017, relativo al Juicio de Adopción promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, y por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo promoviendo procedimiento especial de adopción, ordeno girar oficio a la Subprocuraduría para Niños, Niñas y la Familia Región Laguna para realizar un estudio socioeconómico y valoración psicológica del adoptante y lo canalice al curso de padres adoptivos, ordenó notificar al Desarrollo Integral de la Familia, a la Procuraduría para Niños, Niñas y Familia y a la Agente del Ministerio Público para que manifiesten lo que a su representación social correspondan, designo tutor especial a quien ordenó hacerle saber su cargo y fijó sus honorarios, requirió al promovente para que exhiba carta de no antecedentes penales y constancias de ingresos económicos, ordenó girar oficio al Consejo Técnico de adopciones para que manifieste lo que le competa y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al tutor especial de fecha uno de marzo. Obra constancia de notificación al Desarrollo Integral de la Familia de fecha uno de marzo. Obra constancia de notificación a la Procuraduría de los Niños del uno de marzo y obra constancia de notificación al Ministerio Publico de fecha uno de marzo. Obran constancias de notificación. El uno de octubre de dos mil dieciocho se tuvo al Subprocurador para niños, niñas y la Familia exhibiendo la documentación que menciona en el de cuenta. Se citó para sentencia el veintinueve de enero. La sentencia definitiva, se pronunció el veintinueve de marzo, en la cual se resolvió que el juzgado fue competente, que fue procedente la vía la parte promovente acreditó los requisitos exigidos por la ley, se autorizó la adopción, girar los oficios correspondientes y realizar las visitas periódicas y notificar personalmente. Obra constancia de notificación al promovente de once de abril. La anterior es la última actuación. El expediente se

encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 128 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Octubre	08-11-18	08-11-18
Noviembre	07-12-18	07-12-18
Diciembre	14-01-19	07-12-18
Enero	12-02-19	12-02-19
Febrero	08-03-19	08-03-19
Marzo	09-04-19	09-04-19

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia fueron publicadas con la debida oportunidad **con excepción de la mensual de diciembre, la mensual y transparencia de febrero y marzo del año en curso.**

2. Cotejo de datos de estadística con libros y legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como los que se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 14 A esta visita: 02	A visita anterior: 14 A esta visita: 02	16
Noviembre	5	5	5
Diciembre	3	3	3
Enero	4	4	4
Febrero	3	3	3
Marzo	9	9	9
Abril	4	4	--
Total período	30	30	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 09 A esta visita: 04	A visita anterior: 09 A esta visita: 04	13
Noviembre	15	15	15
Diciembre	7	7	7
Enero	4	4	4
Febrero	6	6	6
Marzo	13	13	13
Abril	17	17	--
Total período	66	66	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	41
Asuntos concluidos	22
Sentencias Pronunciadas	33
Pendientes de resolución	06
Asuntos en trámite	2725
Recurridos en Apelación (definitiva)	07

La información de los asuntos en trámite y concluidos, es proporcionada por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En atención a que la realización de visita se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se presentaron las siguientes personas:

A Las catorce horas con rece minutos compareció (*****) parte demandada dentro del juicio de divorcio necesario expediente 814/2006-III, a manifiesta su inconformidad por la tardanza en acordar las promociones, a veces hasta un mes, sin presentar queja.

Siendo las catorce horas con veintiséis minutos compareció (*****) a manifestar inconformidad con el actuar de Francisco que es el encargado de traer los expedientes del archivo y concretamente le escondió por unos días un expediente 249/2015 del extinto juzgado tercero familiar y donde representa a la parte actora y fue otro funcionario del juzgado que se enteró de la búsqueda el expediente quien se lo facilitó y le comentó que hacía días había llegado, desconozco el porqué de su actuar. Otra molestia es la dilación de acordar las promociones en ocasiones se tardan hasta un mes, la queja la formulará en su momento.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, procedió entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada uno de los apartados de la presente acta.

Con relación al oficio número CJ-180/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve mediante el cual se le comunica de las inconsistencias e irregularidades advertidas o detectadas durante la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciocho. A lo que el titular manifestó: Que con relación a las observaciones realizadas en la segunda visita ordinaria del año próximo pasado, me permito hacer del conocimiento que se ha hablado con los Secretarios de Acuerdo y trámite y se les ha instruido respecto sin que pase desapercibido que uno de ellos ha dejado de pertenecer a éste juzgado, asignándose un nuevo funcionario que aún no cuenta con la capacidad para desempeñar el cargo que le fue conferido, y la Secretaria Taquimecanógrafa con experiencia asignada a la secretaria a que se ha hecho referencia fue readscrita a la Sala Regional, motivos éstos que han impedido el agilizar la normatividad en los libros de registro sin que al efecto implique la imposibilidad para cumplir en todos sus términos las observaciones realizadas y a que se ha hecho referencia, solicitándose al Consejo de la Judicatura comprensión y en su caso apoyo para el caso de que así se requiera.

Con lo anterior, siendo las veintidós horas con cuarenta minutos del día veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, concluyó la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el juez, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al

Consejo de la Judicatura, otro más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia; uno queda en poder del titular del juzgado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Heriberto Muñoz Núñez
Juez.**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial.**

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.